



04 de septiembre de 2026

**CARTA-DM-1675-2026**

Página 1 de 3

**Ronny Gutiérrez Toruño**

Secretario General

ADEM Sindicato

Estimado señor:

**Asunto: Aprobación de licencia sindical para la Segunda Asamblea General Ordinaria de ADEM Sindicato - 9 de octubre de 2026**

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio ADEM SINDICATO 84-2026, de fecha 6 de agosto de 2026, mediante el cual solicita licencia sindical con goce de salario para que las personas afiliadas a ADEM Sindicato participen en la Segunda Asamblea General Ordinaria 2026, este Despacho procede a comunicar lo correspondiente.

De acuerdo con la solicitud, la actividad se realizará el viernes 9 de octubre de 2026, de las 8:00 a. m. a las 3:00 p. m., en modalidad virtual, con transmisión desde las oficinas de ADEM Sindicato, ubicadas en San Francisco de Dos Ríos, barrio Santa Marta, San José. Según la agenda aportada, la asamblea comprenderá, entre otros asuntos, la rendición de informes, la elección y juramentación de la Presidencia y la Suplencia del Tribunal Electoral de ADEM, así como espacios de formación y participación sindical.

La documentación examinada acredita que ADEM Sindicato se encuentra inscrito ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el expediente n.º 1035-SI, y que el señor Ronny Gutiérrez Toruño ejerce la Secretaría General y ostenta facultades de representación. Asimismo, la certificación n.º 02-2026-ADEM SINDICATO hace constar que la Junta Directiva, en sesión extraordinaria del 3 de agosto de 2026, acta n.º 2, artículo n.º 02, acuerdo único, dispuso celebrar la asamblea el 9 de octubre de 2026, a partir de las 8:00 a. m. y en modalidad virtual. Los artículos 12, 13, 14, 17 y 18 del estatuto vigente reconocen a la Asamblea General Ordinaria como órgano permanente y máximo de la organización, atribuyen a la Junta Directiva la determinación de su sede, exigen su convocatoria mediante correo electrónico con al menos quince días naturales de anticipación y establecen que la segunda asamblea ordinaria debe celebrarse en octubre, en la fecha y hora fijadas por la Junta Directiva. En consecuencia, la convocatoria comunicada se ajusta, en principio, a la naturaleza y periodicidad previstas estatutariamente, sin perjuicio de que ADEM deba conservar la acreditación del cumplimiento oportuno de las formalidades de convocatoria.

La gestión se valora al amparo de los artículos 60, 62 y 78 de la Constitución Política; los Convenios n.os 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo; los artículos 339, 340 y concordantes del Código de Trabajo; la normativa interna de ADEM Sindicato; y los principios de continuidad, regularidad, eficiencia y adaptación que rigen la prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones exigen armonizar el ejercicio efectivo de la libertad



04 de septiembre de 2026

**CARTA-DM-1675-2026**

Página 2 de 3

sindical con el derecho fundamental a la educación, el interés superior de las personas menores de edad y la obligación de garantizar la continuidad del servicio educativo.

En revisión oportuna al Calendario Escolar 2026 del Ministerio de Educación Pública, disponible en <https://calendario.mep.go.cr/2026/app/>. Para el viernes 9 de octubre de 2026 no se registra la aplicación de una Prueba Nacional Estandarizada. No obstante, en dicha fecha se encuentra programado el examen de admisión al Sistema Nacional de Colegios Científicos Costarricenses y permanece vigente la aplicación de la convocatoria 02-2026 del Programa III Ciclo de la Educación General Básica Abierta. En razón de que la nueva fecha no coincide con la Prueba Nacional Comprensiva de Educación Formal de Especialidades Técnicas 01-2026 que motivó el rechazo de la actividad inicialmente prevista para el 2 de octubre, y una vez valorada la documentación aportada, este Despacho aprueba la licencia sindical con goce de salario para el viernes 9 de octubre de 2026, a partir de las 8:00 a. m., exclusivamente para las personas afiliadas incluidas en el padrón presentado que mantengan un nombramiento vigente en el Ministerio de Educación Pública y participen efectiva e ininterrumpidamente en la Segunda Asamblea General Ordinaria virtual.

La autorización queda sujeta a las siguientes condiciones. No podrá hacerse efectiva respecto de ninguna persona funcionaria cuya presencia resulte necesaria para la organización, administración, custodia, aplicación, supervisión, soporte, atención de incidencias o cualquier otra labor indispensable vinculada con pruebas nacionales estandarizadas, exámenes oficiales o procesos evaluativos programados o reprogramados para esa fecha, las cuales deberán permanecer en sus centros de trabajo durante la jornada requerida. La ausencia tampoco podrá comprometer el examen de admisión al Sistema Nacional de Colegios Científicos Costarricenses, la convocatoria 02-2026 del Programa III Ciclo de la Educación General Básica Abierta. Cuando la jefatura inmediata determine, con base en razones objetivas relacionadas con la continuidad del servicio, que la presencia de una persona es indispensable, esta deberá cumplir su jornada ordinaria y no podrá disfrutar la licencia, aun cuando figure en el padrón de ADEM.

Cada persona afiliada deberá comunicar previamente a su jefatura inmediata su intención de acogerse a la licencia, la misma es personal, intransferible y no ampara a personas sin nombramiento vigente en el MEP ni participantes no incorporados en la documentación aportada. Cuando no medie sustitución, la persona autorizada deberá presentar con la debida antelación un plan alternativo de trabajo concreto, suficiente y verificable. Tratándose de personal docente, el plan deberá garantizar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, la atención del estudiantado y el cumplimiento de las actividades académicas programadas. En el caso de personas directoras o de quienes ejerzan funciones administrativas, deberá precisar las medidas adoptadas para asegurar la apertura y funcionamiento del centro educativo, la atención de estudiantes, familias y personal, el trámite de asuntos urgentes, los mecanismos de comunicación y la respuesta ante eventuales incidencias, sin trasladar funciones legalmente indelegables. La modalidad



04 de septiembre de 2026

**CARTA-DM-1675-2026**

Página 3 de 3

virtual no exime del cumplimiento de la jornada autorizada ni permite la participación sindical con labores personales o actividades ajenas a la asamblea. Cualquier variación deberá ser comunicada y autorizada previamente por este Despacho.

ADEM Sindicato deberá llevar un registro verificable de participación y emitir un comprobante individual de asistencia. Este documento deberá consignar el nombre completo y número de identificación de la persona participante, la fecha, la modalidad virtual, la hora efectiva de ingreso, la permanencia durante la actividad, la hora de salida y la firma o validación de la persona responsable de la organización. El comprobante deberá ser presentado oportunamente ante la jefatura inmediata dentro del plazo de ley y conservarse para efectos de control y eventual verificación administrativa.

Se solicita a ADEM comunicar íntegramente estas condiciones a las personas afiliadas y verificar, antes de la asamblea, que quienes pretendan utilizar la licencia no tengan responsabilidades institucionales incompatibles con su ausencia. Para futuras verificaciones o actualizaciones del calendario deberá consultarse el sitio oficial: <https://calendario.mep.go.cr/2026/app/>.

Atentamente,

**DESPACHO MINISTERIAL**

**JOSÉ LEONARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Elaborado por: Licda. Silvia Fallas Acuña

Anexos: Oficio ADEM SINDICATO 84-2026 y documentación adjunta.



C.c.: Despacho Ministerial

- Viceministerio Administrativo;

- Archivo